EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

CLIENTE:

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.219140

OBJETO

"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".

CONVOCATORIA MERITORIA
CME 004-2020

ACTA DE SELECCIÓN
GRUPO 1 – SANTA LUCIA – LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO

La Subgerente de Operaciones de **ENTerritorio** (antes FONADE), en virtud de lo estipulado en la Resolución No. 097 del 27 de abril de 2018 y considerando:

1.- Que mediante Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, se modificó la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE y a partir de la entrada en vigencia del aludido Decreto, El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, se denominará, en adelante, Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - **ENTerritorio** y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

2.- Que ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación –DNP– y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas, según lo dispuesto en el Artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Artículo 1º. del Decreto No. 495 de 2019, mediante el cual se modificó la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, entidad que, a partir de la citada fecha, se denominará Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio.

3.- Dentro de las funciones de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos de ENTERRITORIO, entre otras, se encuentran las siguientes: i) Estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada de iniciativa pública o privada, que generen bienes públicos que habiliten el

desarrollo económico de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, ii) Brindar asistencia técnica, financiera y legal a las entidades estatales del orden nacional, territorial, privadas y/o Multilaterales, respecto a la evaluación, estructuración de proyectos y vinculación de capital público y/o privado, para el desarrollo de proyectos de inversión o implementación de sus programas, iii) Liderar, coordinar y establecer metodologías y estándares para la selección, formulación y estructuración de proyectos de orden nacional y/o regional, iii) Identificar y evaluar entidades objeto de alianzas, con el fin de cumplir con el objetivo de los procesos de estructuración de proyectos.

4.- Que de acuerdo con lo anterior, ENTerritorio está en capacidad de apoyar a las entidades públicas y privadas para la adecuada ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo de nuestro país.

5.- Que en el marco de la estrategia de fortalecimiento territorial y la descentralización administrativa contenidos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y con base en el CONPES 3851 de 2015 "Política General de Propiedad de Empresas Estatales del Orden Nacional" el cual se refiere a ajustes en el gobierno corporativo de las empresas estatales para su funcionamiento robusto, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo — FONADE (hoy ENTerritorio), adelantó un proceso de transformación organizacional que incorporó el fortalecimiento de su gobierno corporativo y el desarrollo del negocio de estructuración de proyectos, para convertirse en el principal estructurador de los procesos que requieran los entes territoriales sobre proyectos elegibles a ser financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

6.- Que ENTerritorio como organismo técnico del Sector de Planeación para acompañar a los municipios y los departamentos en la construcción de proyectos estratégicos y de alto impacto social, como vías, acueductos, viviendas, edificaciones, colegios, em-prendimientos y otras obras que permiten generar más desarrollo y empleo, propende satisfacer las necesidades de sus aliados, mediante la estructuración y ejecución de proyectos, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y el fortalecimiento de las regiones.

7.- Que ENTerritorio comparte objetivos comunes en torno a la Estructuración de Proyectos de Infraestructura Rural con la Agencia de Renovación del Territorio – ART, agencia estatal de naturaleza especial creada mediante el Decreto 2366 de 2015, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita actualmente al Departamento Administrativo de Presidencia de la República, que tiene por objeto "coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país."

8.- Que los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, integran los mecanismos de cumplimiento del objeto misional y de las funciones legales y reglamentarias de la ART. Los PDET fueron creados a través del Decreto 893 de 2017 como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

9.- Que cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017). VI. Los PDET se instrumentalizan en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas. Para iniciar la implementación de los PATR, la ART decidió, de acuerdo con la disponibilidad

presupuestal, empezar las labores de estructuración de proyectos de infraestructura estratégicos resultantes de los Planes de Transformación Regional PATR - PDET.

10.- Que toda vez que la experiencia de la ART en infraestructura vial es en estructuración y ejecución de obras de baja complejidad en vías terciarias, y teniendo en cuenta que para la implementación de iniciativas de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se tiene la necesidad de proceder a estructurar proyectos de infraestructura de complejidad media y alta, como la rehabilitación o mejoramiento de corredores viales y de realizar acompañamiento a los Entes Territoriales para la viabilización de los proyectos ante los entes rectores y su posterior presentación en los OCAD y demás fuentes de financiación; fue suscrito un contrato interadministrativo entre la Agencia de Renovación del Territorio – ART y ENTerritorio.

11.- Que el 22 de noviembre de 2019, ENTerritorio suscrito con la Agencia de Renovación del Territorio – ART el Contrato Interadministrativo No.219140, cuyo objeto consiste en que ENTerritorio se compromete a : "(…) *realizar la estructuración de proyectos de inversión del sector transporte, en el marco de la implementación PDET, para presentar al Sistema General de Regalías u otra fuentes de financiación, conforme en lo establecido en la normatividad vigente (…)",* con un plazo d ejecución de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que tuvo lugar el 5 de diciembre de 2019.

12.- Que Mediante el citado Contrato Interadministrativo No. 219140, ENTerritorio pone toda su capacidad instalada y experiencia en estructuración y evaluación de proyectos de infraestructura, para prestar apoyo técnico, jurídico y administrativo a la ART y se obliga a "Realizar la estructuración y formulación de proyectos de inversión del sector transporte en el marco de la implementación de los PDET, para presentar al Sistema General de Regalías u otras fuentes de financiación, conforme a lo establecido en la normatividad vigente".

13.- Que en cumplimiento de la cláusula segunda del contrato interadministrativo No. 219140, según la cual "La ART entregará a ENTE-RRITORIO un listado de siete (7) corredores viales para que realice visitas técnicas y el perfilamiento de los posibles proyectos, que serán presentados al Comité Técnico Operativo, para elegir una serie de proyectos a ser estructurados en etapa de factibilidad bajo las especificaciones técnicas contenidas…" ENTerritorio realizó el perfilamiento de los siete (7) corredores viales solicitados por la ART, tales perfiles fueron presentados ante el Comité Técnico Operativo de la ART para elegir los proyectos a ser estructurados en etapa de factibilidad bajo las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del Contrato Interadministrativo, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso es bajo el sistema de bolsa agotable de recursos.

14.- Que de los siete corredores viales, a partir del perfilamiento técnico y económico, el Grupo de Estructuración de Proyectos de ENTe-rritorio, con previa aprobación del Comité Técnico Operativo de la ART, ha priorizado dos (2) corredores viales localizados en los departamentos del Putumayo y Caquetá.

15.- Que los dos (2) proyectos priorizados corresponden a los corredores viales Santa Lucia - Los Mangos – Arizona, localizado en el departamento del Putumayo y el corredor que conecta la Vía Central Líbano y La Unión Peneya, localizado en el departamento del Caquetá. La formulación y estructuración de ambos proyectos persigue mejorar significativamente el transporte de personas y de carga, aumentando la calidad de vida y desarrollo socioeconómico de las regiones objeto de los proyectos. De esta forma, se busca mejorar la red vial de estas regiones para que las comunidades pobres y vulnerables que han sido afectadas por el conflicto sociopolítico transporten sus productos con mayor facilidad, mejoren su movilidad, y el desarrollo económico y social sea cada vez mejor tanto para los habitantes de las veredas, como para los Municipios en general.

16.- Que como parte de los trámites precontractuales y contractuales para contratar la consultoría de los dos (2) corredores viales descritos anteriormente, los cuales son objeto de formulación, estructuración y estudios y diseños de

detalle, mediante el presente documento y sus respectivos anexos, ENTerritorio establece el alcance técnico, social, ambiental, predial, financiero y jurídico de la Consultoría, así como la gestión interadministrativa que El Consultor deberá ejecutar durante el desarrollo del contrato.

17.- Que en coordinación con la Subgerencia de Estructuración de ENTerritorio, el Consultor deberá desarrollar actividades de fortalecimiento institucional a las Entidades Territoriales conforme la metodología implementada por el Departamento Nacional de Planeación en la ejecución del Sistema General de Regalías, la cual se describe en párrafos subsecuentes.

18.- Que considerando la necesidad de continuar la gestión de asistencia técnica, jurídica y el acompañamiento a las Entidades Territoriales y demás actores del SGR, y de otra parte generar el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de estructuración en el ciclo de proyectos de pre inversión para los municipios del país, y así contribuir con la generación de proyectos apropiadamente estructurados bajo la iniciativa de proyectos con "Sello DNP", que permitan el cierre de brechas prioritarias en el País, se formula e implementa por el Departamento Nacional de Planeación el "Programa de Fortalecimiento de Capacidades en Estructuración de Proyectos a los Entes Territoriales".

19.- Que lo anterior, sustentado en la debilidad o insuficiencia en la capacidad organizacional de los entes territoriales para estructurar las iniciativas de su interés en materia de proyectos de inversión, motivos por los que se encuentran expuestos a la asesoría de empresas, o consultores, que pueden no contar con la suficiente capacidad técnica para brindar servicios de calidad.

20.- Que con lo anterior se buscará promover inversiones de alto impacto, que se adecúen a las condiciones poblacionales, sociales, culturales y geográficas de cada territorio, y que además logren aportar al desarrollo sostenible de manera coordinada. Así mismo, se buscará que estos proyectos, tengan una mayor posibilidad de obtener financiación con esquemas en los que concurran distintas fuentes de recursos, públicas o privadas, lo que facilitará su implementación

21.- Por lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula TERCERA del Contrato Interadministrativo No. 219140 en el literal b.1 que señalan como obligaciones de ENTerritorio: " (…)*Garantizar la elaboración de los estudios y diseños de los proyectos de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo Técnico que forma parte integral del contrato (…)*" la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, requiere contratar la consultoría, para la ejecución de los siguientes proyectos:

GRUPO 1:
"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".

GRUPO 2:
"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA LA VÍA CENTRAL LÍBANO Y LA UNIÓN PENEYA (CAQUETÁ), Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".

22.- Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del Estudio Previo, se ha previsto para el proceso de selección de la Consultoría un Presupuesto Oficial Estimado (POE) para la ejecución de cada uno de los grupos, que se describe a continuación:

Grupo 1 *– Corredor Vial Santa Lucia - Los Mangos – Arizona (Putumayo) :* Presupuesto Oficial Estimado (POE) para la Consultoría del Grupo 1 por la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.733.666.231,85) M/L;** incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Grupo 2 *- Corredor vial Vía Central Líbano - La Unión Peneya (Caquetá):* Presupuesto Oficial Estimado (POE) para la Consultoría del Grupo 2 por la suma de **MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.713.211.170,99) M/L;** incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

23.-Que como consta en el formato FAP 300 Acta de Reunión Interna, con radicado No,20205000000426 del 28 de enero de 2020 Acta de Reunión Interna No.01, se reunió en dicha fecha el Comité de Contratación con el de:

Seleccionar los cinco oferentes de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del proyecto relacionado a continuación:

"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".

El objeto del contrato estará dividido en grupos de la siguiente forma:

Grupo 1:
"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".

Grupo 2:
"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA LA VÍA CENTRAL LÍBANO Y LA UNIÓN PENEYA (CAQUETÁ), Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".

De acuerdo con los criterios expuestos, el Comité de Contratación aprueba invitar a los 5 proponentes que tuvieron el mayor puntaje, los cuales se describen a continuación:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	INTEGRANTES	Puntaje Técnica	Puntaje Jurídica	Puntaje Financiero	Puntaje Total
	Factor		50%	15%	35%	100%
1	AECOM TECHNICAL SERVICES INC	INDIVIDUAL	1,00	1,00	0,80	0,93
2	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.	INDIVIDUAL	0,80	1,00	0,88	0,86
3	EDL SAS (ENRIQUE DAVILA LOZANO)	INDIVIDUAL	1,00	0,60	0,70	0,84
4	INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S	INDIVIDUAL	0,80	1,00	0,72	0,80
5	JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	INDIVIDUAL	0,80	1,00	0,70	0,80

24.- Que la escogencia del contratista se efectuó de conformidad con la modalidad de selección de que trata el Manual de Contratación MDI720 Versión 10, adoptado mediante Resolución No.223 de 14 de agosto de 2018, de manera concreta en el Parágrafo segundo del Artículo 7 "**CONVOCATORIA MERITORIA**", que a la letra reza: "(…) *Cuando la Convocatoria Meritoria tenga cono fin contratar a un consultor para la línea de negocio de estructuración de proyectos, la precalificación de los cinco 5 oferentes no se realizará por el procedimiento aquí descrito, sino que estos serán aportados por el Comité de Contratación, por lo que se surtirá el presente procedimiento exceptuando lo relacionado con la precalificación de oferentes (…)".*

25.- Que ENTerritorio**,** publicó a través del **Secop II**, el Acta de Apertura suscrita por el Ordenador del Gasto, junto con**.** las Reglas de Participación y sus anexos el doce (12) de marzo de 2020.

26.- Que ENTerritorio el doce (12) de marzo de 2020, curso invitación a cada uno de los cinco oferentes indicados en el Acta de Comité de Contratación según los siguientes radicados:

- Radicado No.: 20205300067061 del 12-03-2020, dirigido a la firma **AECOM TECHNICAL SERVICES INC**.
- Radicado No.: 20205300067071 del 12-03-2020, dirigido a la firma **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS** INGENIEROS CONSULTORES S.A.
- Radicado No.: 20205300067081 del 12-03-2020, dirigido a la firma **EDL SAS**.
- Radicado No.: 20205300067101 del 12-03-2020, dirigido a la firma **INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S SIGLA*: GEVIAL S.A.S***
- Radicado No.: 20205300067121 del 12-03-2020, dirigido a la firma **JPS INGENIERIA S.A.**

27.- Que el proceso de selección se encuentra respaldado presupuestalmente con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el Responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio que se señala a continuación:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
1860	20-02-2020	2-1-9-2-01-00-00-01	006000	Consultorías Vigencia Actual	$ 1,733,666,234.00
1861	20-02-2020	2-1-9-2-01-00-00-01	006000	Consultorías Vigencia Actual	$ 1,713,211,176.00
Total					**$ 3,446,877,410.00**

28.- Que en desarrollo del proceso **CME 004-2020** se emitieron y publicaron a través del SECOP II las siguientes adendas: Adenda No.01 del 19 de marzo de 2020, Adenda No.02 del 3 de abril de 2020, Adenda No.03 del 8 de abril de 2020, Adenda No.04 del 28 de abril de 2020.

29.- Que dentro de los plazos establecidos en el Complemento Reglas de Participación del proceso CME 004-2020, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de ENTerritorio Versión 10 MDI720 y en las correspondientes adendas y se surtieron las respectivas etapas anteriores al cierre del mismo.

30.- Que el cierre el proceso tuvo lugar en la ciudad de Bogotá D.C. el día 16 de abril de 2020 a las 2:00 p.m, presentándose dos (2) oferentes, tal como consta en la respectiva acta de cierre del proceso de selección CME 004-2020 la cual fue publicada en el SECOPII así:

No.	OFERENTE
1	**JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA** NIT 830035398-8 REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ELIECER PARRA SALINAS - C.C. 79.262.203
2	**INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S**

	NIT 830504592-3 REPRESENTANTE LEGAL: DONALDO ELIAS CASTILLA RODRÍGUEZ - C.C. 72.163.154

31.- Que el 21 de abril de 2020 se emitió y publico INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO – GRUPO 1 CME 004-2020 con el siguiente resultado: "(…)

Oferente No.	OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES			CALIFICACIÓN
		JURÍDICOS	FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	TÉCNICOS	
1	**JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA** NIT 830035398-8 REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ELIECER PARRA SALINAS - C.C. 79.262.203	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
2	**INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S** NIT 830504592-3 REPRESENTANTE LEGAL: DONALDO ELIAS CASTILLA RODRÍGUEZ - C.C. 72.163.154	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

NOTA: Ver detalle en archivos Excel adjuntos al presente documento ANEXOS AL INFORME DE EVALUACIÓN CME 004-2020 – Grupo **1**

4.VERIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador procedió con la verificación de los factores de evaluación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 7 del Complemento de Reglas de Participación, cuyo resultado es el siguiente:

4.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN

*En aplicación al numeral 7.1 del Complemento de Reglas de Participación, se asignó puntaje en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral **6.1.3.4 - Requisitos de experiencia Específica del Personal Objeto de Evaluación**, de la siguiente manera:*

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA (MÁXIMO 25 PUNTOS)

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN: DIRECTOR DE CONSULTORÍA
2	**INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S** NIT 830504592-3	25

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE DISEÑOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN: COORDINADOR DE DISEÑOS
2	**INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S** NIT 830504592-3	15

4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL OFERENTE

En aplicación al numeral 7.2 del Complemento de Reglas de Participación, se asignó puntaje en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral ***6.1.3.1 - Requisitos de Experiencia Específica del Oferente****, de la siguiente manera:*

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL OFERENTE
2	**INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S** NIT 830504592-3	50

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En aplicación al numeral 7.3 del Complemento de Reglas de Participación, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
2	**INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S** NIT 830504592-3	0

NOTA: *En la documentación presentada con su oferta no se evidencia el FORMATO 14 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL suscrito por el oferente.*

5.RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN: DIRECTOR DE CONSULTORÍA	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN: COORDINADOR DE DISEÑOS	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL	ORDEN
2	**INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S** NIT 830504592-3	**25**	**15**	**50**	**0**	**90**	**1**

NOTA: Ver detalle en archivos Excel adjuntos al presente documento ANEXOS AL INFORME DE EVALUACIÓN CME 004-2020.

32- Que el 27 de abril de 2020 se emitió y publicó INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO GRUPO 1 – SANTA LUCIA – LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) así: " (…) *Durante el plazo estipulado en el Capítulo 15 CRONOGRAMA DEL PROCESO Y FIRMA DEL CONTRATO del Complemento de Reglas de Participación y sus Adendas, se recibieron Observaciones al INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO publicado el veintiuno (21) de abril de 2020. Razón por lo cual se procede a dar respuesta a las mismas*:

1. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE 1. JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha mensaje en SECOP II: *22 de abril de 2020*
Asunto: *OBSERVACIONES INFORME*

OBSERVACIÓN 1

"Por medio del presente y estando dentro del plazo que da la entidad para subsanar o aclarar las propuestas, se tiene que:

1. Prara la empresa JPS Ingenieria Sociedad Anonima, se le solicita anexar el formato VINC FAP 801, con la huella del respresentante legal.

Por lo anterior se anexa al presente dicho formato y con esto se da cumplimiento a lo exigido por la entidad, por tal motivo se solicita muy amablemente a esta distinguida entidad se cambie de NO HABIL a HABIL juridicamente a la empresa JPS Ingenieria Sociedad Anonima."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

El Comité Evaluador considera la observación procedente y, en consecuencia, se ajusta en el presente informe lo expresado al respecto en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO – GRUPO 1 publicado el 21 de abril de 2020.

***NOTA:** Ver detalle en archivo Excel adjunto al presente documento "ANEXO JURIDICO No. 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN CME 004-2020 - Grupo 1".*

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE 2. INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S

***Fecha mensaje en SECOP II:** 23 de abril de 2020*
***Asunto:** OBSERVACIONES INFORME*

OBSERVACIÓN 1

Repuesta:

Aclaramos a la entidad que según ese especifica en el documento **PROFESIONALES GEVIAL.pdf** los profesionales participan de la siguiente manera:

- FORMATO No. 4 (página 8) y FORMATO No. 4A (página 28) el **Directo de Consultoría: Donaldo Elías Castilla Rodríguez**, participa para los grupos 1 y 2.
- FORMATO No. 4 (página 70) y FORMATO No. 4A (página 84) el **Coordinador de Diseños: Rodolfo Elías Olivo Castilla**, participa para el grupo 1.
- FORMATO No. 4 (página 120) y FORMATO No. 4A (página 140) el **Coordinador de Diseños: Andrea del Pilar Silva Carmona**, participa para el grupo 2.

Como lo presenta la entidad en el informe de evaluación publicado.

Observación de la entidad:

Coordinador de Diseños: ANDREA DEL PILAR SILVA CARMONA:

De acuerdo con lo anterior, la profesional propuesta para el cargo de Coordinador de Diseños: ANDREA DEL PILAR SILVA CARMONA, NO CUMPLE con lo establecido en el numeral 6.1.3.4. Requisitos de experiencia Específica del Personal Objeto de Evaluación, del Complemento de Reglas de Participación, por cuanto:

- Ninguno de los proyectos presentados, fueron tenidos en cuenta para efectos de evaluación, porque el oferente presentó certificación expedida por él mismo y NO presentó el respectivo contrato o la debida acta de terminación o liquidación o pago de parafiscales de la profesional como empleada del mismo. En cumplimento de lo establecido en la NOTA de la OPCIÓN 2, numeral 6.1.3.4.1 del Complemento de Reglas de Participación, que cita:

"NOTA: En el caso en que el Oferente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su Contratante, deberá adjuntarse adicional a lo anteriormente indicado, el respectivo contrato o la debida acta de terminación o liquidación o pago de parafiscales como empleado del mismo. ENTerritorio se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales." (Subrayado fuera de texto).

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación de la entidad, adjuntamos los contratos laborales de la profesional para Coordinador de diseños Ingeniera ANDREA DEL PILAR SILVA CARMONA.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1

La observación no es procedente en el presente informe, toda vez que el mismo corresponde al GRUPO 1 y, en consecuencia, se mantiene lo expresado en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO – GRUPO 1 publicado el 21 de abril de 2020.
Fecha mensaje en SECOP II: *23 de abril de 2020*
Asunto: *OBSERVACION 2 INFORME*

OBSERVACIÓN 2

DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ, en calidad de representante legal del proponente **INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S.** haciendo uso del derecho que me asiste y encontrándome dentro del término establecido para el efecto, a continuación, procedo a sustentar las observaciones al Informe de evaluación del proceso de selección en referencia público el día 21 de abril de 2020, a fin de que el mismo sea corregido y en tal sentido sea calificada la propuesta por nosotros presentada como CUMPLE. Teniendo en cuenta la segunda publicación realizada por la entidad del Informe de evaluación, aclaramos a la entidad que según se registra en nuestros estatutos, **INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S.** en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, del proceso de la referencia deseo certificar que como consta en el certificado de existencia y representación legal y documentos de identificación (cedula de ciudadanía) adjuntos, mi propuesta es de origen nacional cien por ciento (100%) al igual que los servicios que ofrezco. Además, me permito declarar que los servicios y bienes ofertados son cien por ciento (100%) de origen nacional, que la empresa que represento es cien por ciento (100%) de origen nacional, constituida de acuerdo con la legislación nacional y que el personal que se empleará para el desarrollo del contrato será cien por ciento (100%) de origen colombiano.

Como se expresa en la certificación anexa al siguiente documento.

GEVIAL

FORMATO 14
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
CME 004-2020

Objeto: "FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN""

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio
Bogotá D.C.

El abajo firmante, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 referente al apoyo a la Industria Nacional y bajo la gravedad del juramento certifico que:

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	MARQUE CON UNA X
Bienes y servicios 100% nacionales	X

Atentamente,

NOMBRE DEL OFERENTE: **INGENIERIA Y GESTIÓN VIAL S.A.S.**
NIT: 830.504.592-3
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: **DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ**
CEDULA DE CIUDADANÍA: 72.163.154 de Barranquilla

FIRMA: _____

GEVIAL

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.
Subgerencia de Operaciones
Calle 26 No. 13-19, piso 21
Bogotá D.C.

Por medio de la presente y en calidad de proponente **INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S** en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, del proceso de la referencia deseo certificar que como consta en el certificado de existencia y representación legal y documentos de identificación (cedula de ciudadanía) adjuntos, mi propuesta es de origen nacional cien por ciento (100%) al igual que los servicios que ofrezco.

Además, me permito declarar que los servicios y bienes ofertados son cien por ciento (100%) de origen nacional, que la empresa que represento es cien por ciento (100%) de origen nacional, constituida de acuerdo con la legislación nacional y que el personal que se empleará para el desarrollo del contrato será cien por ciento (100%) de origen colombiano.

DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ
C.C. No. 72.163.154 de Barranquilla
Representan Legal
INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2

La observación no es procedente por cuanto:

1- El numeral 7.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Complemento de Reglas de Participación establece:
"*De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de* ***10 PUNTOS.***
(…)
NOTA 1: *Para efectos de lo anterior: para el* ***subcriterio 1:*** *el oferente debe suscribir* ***el FORMATO 14*** *"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL", y para el* ***subcriterio 2:*** *el oferente debe suscribir* ***el el FORMATO 13*** *"DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO", anexos al presente documento.*
(…)" (Subrayado fuera de texto

2- Así mismo, el FORMATO 14 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL establecido en el anexo "*4 ANEXO 09 - FORMATOS CME 004-2020*" indica la siguiente nota:
"***Nota: El oferente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente documento será calificado con cero (0) para este criterio.***
La omisión de la información requerida en este documento al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no es posible para el Comité Evaluador tener en cuenta el FORMATO 14 presentado con la observación, por ser un criterio de desempate de acuerdo con lo establecido

en las Reglas de Participación y sus anexos. En consecuencia, se mantiene lo expresado en el INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO – GRUPO 1 publicado el 21 de abril de 2020.

2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Oferente No.	OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES			CALIFICACIÓN
		JURÍDICOS	FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	TÉCNICOS	
1	**JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA** NIT 830035398-8 REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ELIECER PARRA SALINAS - C.C. 79.262.203	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
2	**INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S** NIT 830504592-3 REPRESENTANTE LEGAL: DONALDO ELIAS CASTILLA RODRÍGUEZ - C.C. 72.163.154	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

3. VERIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador procedió con la verificación de los factores de evaluación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 7 del Complemento de Reglas de Participación, cuyo resultado es el siguiente:

3.1 EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN

*En aplicación al numeral 7.1 del Complemento de Reglas de Participación, se asignó puntaje en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral **6.1.3.4 - Requisitos de experiencia Específica del Personal Objeto de Evaluación**, de la siguiente manera:*

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA (MÁXIMO 25 PUNTOS)

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN: DIRECTOR DE CONSULTORÍA
1	**JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA** NIT 830035398-8	25
2	**INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S** NIT 830504592-3	25

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE DISEÑOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN: COORDINADOR DE DISEÑOS
1	**JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA** NIT 830035398-8	15
2	**INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S** NIT 830504592-3	15

3.2 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL OFERENTE

*En aplicación al numeral 7.2 del Complemento de Reglas de Participación, se asignó puntaje en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos dentro del numeral **6.1.3.1 - Requisitos de Experiencia Específica del Oferente**, de la siguiente manera*:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL OFERENTE
1	**JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA** NIT 830035398-8	50
2	**INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S** NIT 830504592-3	50

3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En aplicación al numeral 7.3 del Complemento de Reglas de Participación, se asignó puntaje de la siguiente manera:

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
1	**JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA** NIT 830035398-8	10
2	**INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S** NIT 830504592-3	0

NOTA: Respecto el oferente GEVIAL S.A.S, en la documentación presentada con su oferta no se evidencia el FORMATO 14 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL suscrito por el oferente.

4. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN: DIRECTOR DE CONSULTORÍA	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN: COORDINADOR DE DISEÑOS	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL	ORDEN
1	**JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA** NIT 830035398-8	**25**	**15**	**50**	**10**	**100**	**1**
2	**INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S** NIT 830504592-3	**25**	**15**	**50**	**0**	**90**	**2**

NOTA: Ver detalle en archivos Excel adjuntos al presente documento ANEXOS No. 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN CME 004-2020 – Grupo 1

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

OFERENTE	ORDEN
JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA NIT 830035398-8	**1**
INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S NIT 830504592-3	**2**

(…)"

33.- Que el 28 de abril de 2020 se emitió y publicó el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE AJUSTES **GRUPO 1 – SANTA LUCIA – LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO**, en los siguientes términos: "(…)

*Con el fin de dar cumplimiento al numeral **7.6. EVALUACION DE OFERTA ECONÓMICA** y subsiguientes del Complemento de Reglas de Participación modificados mediante la Adenda No. 02 del 3 de abril de 2020, el día veintiocho (28) de abril de 2020, de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO 15. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y FIRMA DEL CONTRATO del Complemento de Reglas de Participación, la Entidad realizó la evaluación de la oferta económica del Oferente que ocupó el primer lugar con el mayor puntaje, establecido en el Informe de Respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación Técnico publicado el veintisiete (27) de abril de 2020.*

De acuerdo con lo anterior, se procedió a revisar la Oferta Económica – GRUPO 1 del oferente ubicado en el primer lugar, esto es la Empresa JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, con el fin de verificar que diera cumplimiento a lo establecido en el ya mencionado numeral 7.6 y subsiguientes del Complemento de Reglas de Participación, concluyendo que la OFERTA ECONOMICA CUMPLE.

Seguidamente se procedió a verificar los Formatos 07A y 11 de cada una de las fases o etapas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.6.1 Verificación Formatos 7A y 11, encontrando lo siguiente:

Etapa de Preinversión - Fase Formulación

- *Para el **FORMATO 07A** de la **Etapa de Preinversión - Fase Formulación,** el oferente deberá ajustar el formato teniendo en cuenta:*

 Al realizar la verificación aritmética de la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas del FORMATO 07A se evidenció que el VALOR TOTAL Etapa de Preinversión - Fase Formulación difiere del valor total para esta etapa en la OFERTA ECONÓMICA. En consecuencia, el oferente debe ajustar los valores resaltados en verde en el archivo Excel adjunto al presente documento (EVALUACIÓN ECONÓMICA CME 004-2020 – Grupo 1)

 El oferente deberá tener en cuenta revisar y eliminar decimales ocultos o redondear todas las operaciones aritméticas a dos (2) decimales (decimales indicados en la oferta económica)

 De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá realizar el ajuste correspondiente del FORMATO 07A, sin que esto modifique el VALOR TOTAL Etapa de Preinversión - Fase Formulación de su oferta económica, esto es $528.617.930,17

- *Para el **FORMATO 11** el oferente debe ajustarlo de acuerdo con:*

 *Deberá tener en cuenta que, para el cálculo del Factor Multiplicador, los **resultados se redondearán hasta dos decimales**, toda vez que, al realizar la verificación aritmética, el valor total FACTOR MULTIPLICADOR se encuentra redondeado.*

 *En consecuencia, el oferente debe ajustar el resultado del valor total FACTOR MULTIPLICADOR **hasta dos decimales**, teniendo en cuenta que este valor debe ser el mismo expresado en el FORMATO 07A.*

 Cabe resaltar, tener en cuenta todo lo establecido en los numerales 7.6.1. Verificación Formatos 7A y 11 y lo indicado en el título FORMATO 11 del numeral 4.3.6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA del Complemento de Reglas de Participación modificado mediante la Adenda No. 02 del 3 de abril de 2020

Etapa de Preinversión - Fase Estructuración

- *Para el **FORMATO 07A** de la **Etapa de Preinversión - Fase Estructuración,** el oferente deberá ajustar el formato teniendo en cuenta:*

 Al realizar la verificación aritmética de la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas del FORMATO 07A se evidenció que el VALOR TOTAL Etapa de Preinversión - Fase Estructuración difiere del valor total para esta etapa en la OFERTA ECONÓMICA. En consecuencia, el oferente debe ajustar los valores resaltados en verde en el archivo Excel adjunto al presente documento (EVALUACIÓN ECONÓMICA CME 004-2020 – Grupo 1)

 El oferente deberá tener en cuenta revisar y eliminar decimales ocultos o redondear todas las operaciones aritméticas a dos (2) decimales (decimales indicados en la oferta económica)

 De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá realizar el ajuste correspondiente del FORMATO 07A, sin que esto modifique el VALOR TOTAL Etapa de Preinversión - Fase Estructuración de su oferta económica, esto es $695.124.890,52

- *Para el **FORMATO 11** el oferente debe ajustarlo de acuerdo con:*

 *Deberá tener en cuenta que, para el cálculo del Factor Multiplicador, los **resultados se redondearán hasta dos decimales**, toda vez que, al realizar la verificación aritmética, el valor total FACTOR MULTIPLICADOR se encuentra redondeado.*

 *En consecuencia, el oferente debe ajustar el resultado del valor total FACTOR MULTIPLICADOR **hasta dos decimales**, teniendo en cuenta que este valor debe ser el mismo expresado en el FORMATO 07A.*

 Cabe resaltar, tener en cuenta todo lo establecido en los numerales 7.6.1. Verificación Formatos 7A y 11 y lo indicado en el título FORMATO 11 del numeral 4.3.6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA del Complemento de Reglas de Participación modificado mediante la Adenda No. 02 del 3 de abril de 2020

Etapa de Generación de Capacidades en Territorio

- *Para el **FORMATO 07A** de la **Etapa de Generación de Capacidades en Territorio,** el oferente deberá ajustar el formato teniendo en cuenta:*

 Al realizar la verificación aritmética de la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas del FORMATO 07A se evidenció que el VALOR TOTAL Etapa de Generación de Capacidades en Territorio difiere del valor total para esta etapa en la OFERTA ECONÓMICA. En consecuencia, el oferente debe ajustar los valores resaltados en verde en el archivo Excel adjunto al presente documento (EVALUACIÓN ECONÓMICA CME 004-2020 – Grupo 1)

 El oferente deberá tener en cuenta revisar y eliminar decimales ocultos o redondear todas las operaciones aritméticas a dos (2) decimales (decimales indicados en la oferta económica)

 De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá realizar el ajuste correspondiente del FORMATO 07A, sin que esto modifique el VALOR TOTAL Etapa de Generación de Capacidades en Territorio de su oferta económica, esto es $80.959.610,58

- *Para el **FORMATO 11** el oferente debe ajustarlo de acuerdo con:*

*Deberá tener en cuenta que, para el cálculo del Factor Multiplicador, los **resultados se redondearán hasta dos decimales**, toda vez que, al realizar la verificación aritmética, el valor total FACTOR MULTIPLICADOR se encuentra redondeado.*

*En consecuencia, el oferente debe ajustar el resultado del valor total FACTOR MULTIPLICADOR **hasta dos decimales**, teniendo en cuenta que este valor debe ser el mismo expresado en el FORMATO 07A.*

Cabe resaltar, tener en cuenta todo lo establecido en los numerales 7.6.1. Verificación Formatos 7A y 11 y lo indicado en el título FORMATO 11 del numeral 4.3.6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA del Complemento de Reglas de Participación modificado mediante la Adenda No. 02 del 3 de abril de 2020

Todo lo anterior, de conformidad con las NOTAS 1 y 2 del numeral 7.6.1. Verificación Formatos 7A y 11 del Complemento de Reglas de Participación, que rezan:

***NOTA 1:** En caso de requerirse ajuste(s) al FORMATO 07A, el Comité Evaluador procederá a solicitar el ajuste correspondiente del FORMATO 07A al oferente, sin que esto modifique el VALOR TOTAL FASE o ETAPA presentado en la OFERTA ECONÓMICA.*

***NOTA 2:** En caso de requerirse ajuste(s) al FORMATO 07A o al FORMATO 11, se dejará constancia escrita de solicitud de ajustes y el oferente ganador deberá enviar el(los) FORMATO(S) **ajustado(s) a más tardar al día hábil siguiente** a la publicación de la citada solicitud, **so pena de causal de rechazo.** (Subrayado fuera de texto) (…)".*

34.- Que el día 30 de abril se emitió y publico Informe de Recomendación en los siguientes términos: "(…) ***GRUPO 1 – SANTA LUCIA – LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO)***

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO

*En atención a que el día 28 de abril de 2020 se recibieron observaciones al INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO publicado el 27 de abril de 2020, y teniendo en cuenta que en el Capítulo 15 CRONOGRAMA DEL PROCESO Y FIRMA DEL CONTRATO del Complemento de Reglas de Participación, **NO** hay traslado a observaciones del citado informe, procede el Comité Evaluador a pronunciarse respecto de las mismas en los siguientes términos:*

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE 2. INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S.

Fecha mensaje en SECOP II: 28 de abril de 2020
Asunto: OBSERVACION INFORME

OBSERVACIONES

DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ, en calidad de representante legal del proponente **INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S.** haciendo uso del derecho que me asiste y encontrándome dentro del término establecido para el efecto, a continuación, procedo a sustentar las observaciones al Informe de evaluación del proceso de selección en referencia:

I. Grupo I

A. Observaciones relacionadas con el informe de respuesta a observaciones al Informe de Evaluación Técnico

En la respuesta a la observación 2 relacionada con la "*Asignación de puntaje apoyo a la Industria Nacional*", Enterritorio manifestó que en virtud del numeral 7.3 de las reglas de participación de la Convocatoria Meritoria CME 004-2020 y el Formato 14 "*Apoyo a la Industria Nacional*", no era posible tener en cuenta el Formato 14 presentado con la observación al Evaluación Técnico – Grupo 1 por parte Gevial, puesto que era un criterio de desempate.

Al respecto, es preciso indicar que si bien es cierto que el Formato 14 "*Apoyo a la Industria Nacional*" es un criterio de desempate, esto es, que otorga puntaje, no es menos cierto que la finalidad de la administración es no descartar propuestas beneficiosas para la administración, respecto de omisiones o requisitos que podrían ser subsanados.

Pues lo subsanable puede ser aquello que, a pesar de que se tiene, "*no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría*

hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993."[1].

De las anteriores líneas jurisprudenciales, y en línea con los principios de la función administrativa de igualdad e imparcialidad, se desprende que los oferentes pueden subsanar los requisitos que se tienen pero no aparecen claramente acreditados en el proceso de selección, hipótesis que ocurrió en el caso en concreto, toda vez que a pesar de que no se adjuntó el Formato 14 con la presentación de la oferta, es evidente que Gevial es una persona jurídica nacional, pues tal calidad se podía corroborar con el certificado de existencia y representación legal, documento que fue adjuntado desde la presentación de la propuesta.

Así las cosas, a pesar de que Gevial no adjuntó el Formato 14 con la presentación de la oferta, es claro que Enterritorio podía verificar la calidad de persona jurídica nacional que ostentaba dicho proponente con el certificado de existencia y representación legal.

En ese sentido, la presentación del Formato 14 *"Apoyo a la Industria Nacional"* en la etapa de observaciones, no puede ser considerada como una complementación, adición o mejora de la propuesta de Gevial, toda vez que con el certificado de existencia y representación legal se podía acreditar la calidad de persona jurídica nacional para certificar el apoyo a la industria nacional y, por lo mismo, ser beneficiario del puntaje de diez puntos establecido en el numeral 7.3 de las reglas de participación de la Convocatoria Meritoria CME 004-2020.

Por los argumentos expuestos, solicito que Formato 14 presentado en la etapa de observaciones por Gevial sea tenido como válido para el cumplimiento del puntaje a la industria nacional, toda vez que la calidad de persona jurídica nacional que ostenta Gevial podía corroborarse con el certificado de existencia y representación legal, documento que fue adjuntado con la presentación de la oferta.

En consecuencia, solicito respetuosamente modificar el resultado del Informe de Evaluación Técnico – Grupo 1, en el sentido de que se modifique el puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional de 0 a 10 puntos.

II. Grupo II

A. Observaciones relacionadas con el informe de respuesta a observaciones al Informe de Evaluación Técnico

En la respuesta a la observación 2 relacionada con la *"Asignación de puntaje apoyo a la Industria Nacional"*, Enterritorio manifestó que en virtud del numeral 7.3 de las reglas de participación de la Convocatoria Meritoria CME 004-2020 y el Formato 14 *"Apoyo a la Industria Nacional"*, no era posible tener en cuenta el Formato 14 presentado con la observación al Evaluación Técnico – Grupo 2 por parte Gevial, puesto que era un criterio de desempate.

Al respecto, es preciso indicar que si bien es cierto que el Formato 14 *"Apoyo a la Industria Nacional"* es un criterio de desempate, esto es, que otorga puntaje, no es menos cierto que

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia de 12 de noviembre de 2014, expediente: 29.855.

la finalidad de la administración es no descartar propuestas beneficiosas para la administración, respecto de omisiones o requisitos que podrían ser subsanados.

Pues lo subsanable puede ser aquello que, a pesar de que se tiene, *"no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993."*[2].

De las anteriores líneas jurisprudenciales, y en línea con los principios de la función administrativa de igualdad e imparcialidad, se desprende que los oferentes pueden subsanar los requisitos que se tienen pero no aparecen claramente acreditados en el proceso de selección, hipótesis que ocurrió en el caso en concreto, toda vez que a pesar de que no se adjuntó el Formato 14 con la presentación de la oferta, es evidente que Gevial es una persona jurídica nacional, pues tal calidad se podía corroborar con el certificado de existencia y representación legal, documento que fue adjuntado desde la presentación de la propuesta.

Así las cosas, a pesar de que Gevial no adjuntó el Formato 14 con la presentación de la oferta, es claro que Enterritorio podía verificar la calidad de persona jurídica nacional que ostentaba dicho proponente con el certificado de existencia y representación legal.

En ese sentido, la presentación del Formato 14 *"Apoyo a la Industria Nacional"* en la etapa de observaciones, no puede ser considerada como una complementación, adición o mejora de la propuesta de Gevial, toda vez que con el certificado de existencia y representación legal se podía acreditar la calidad de persona jurídica nacional para certificar el apoyo a la industria nacional y, por lo mismo, ser beneficiario del puntaje de diez puntos establecido en el numeral 7.3 de las reglas de participación de la Convocatoria Meritoria CME 004-2020.

Por los argumentos expuestos, solicito que Formato 14 presentado en la etapa de observaciones por Gevial sea tenido como válido para el cumplimiento del puntaje a la industria nacional, toda vez que la calidad de persona jurídica nacional que ostenta Gevial podía corroborarse con el certificado de existencia y representación legal, documento que fue adjuntado con la presentación de la oferta.

En consecuencia, solicito respetuosamente modificar el resultado del Informe de Evaluación Técnico – Grupo 2, en el sentido de que se modifique el puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional de 0 a 10 puntos.

B. Observaciones relacionadas con el informe de respuesta a observaciones al Informe de Evaluación Técnico

En la respuesta a la observación 1 relacionada con la *"experiencia adicional del coordinador de diseños (máximo 15 puntos)"*, Enterritorio manifestó que la observación era procedente, razón por la cual se ajustó el Informe de Evaluación Técnico – Grupo 2, de la siguiente manera:

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia de 12 de noviembre de 2014, expediente: 29.855.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE DISEÑOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL OBJETO DE EVALUACIÓN: COORDINADOR DE DISEÑOS
1	JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA NIT 830035398-8	15
2	INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - SIGLA: GEVIAL S.A.S NIT 830504592-3	10

Frente a la experiencia adicional presentada por Gevial para acreditar la experiencia adicional del coordinador de diseños, Enterritorio manifestó que las certificaciones expedidas por Gevial para acreditar la experiencia de la profesional Andrea del pilar Silva Carmona no fueron tenidas en cuenta, toda vez que las mismas debían ser suscritas directamente por el contratista de la consultoría, esto es, por el Consorcio Ingeniería del Caribe, el Consorcio Diseños Rovira 2017 y Consorcio Diseños del Tolima 2013.

Al respecto, es preciso manifestar que Gevial era integrante de los Consorcios Ingeniería del Caribe, Diseños Rovira 2017 y Diseños del Tolima 2013, tal y como se puede acreditar con los documentos de conformación de los citados consorcios los cuales se adjuntan al presente documento.

Así las cosas, es claro que las certificaciones aportadas por Gevial para acreditar la experiencia de Andrea del pilar Silva Carmona como coordinadora de proyectos, se expidieron en calidad de integrante de los Consorcios Ingeniería del Caribe, Diseños Rovira 2017 y Diseños del Tolima 2013, lo que se traduce en que Gevial fue Contratista de Consultoría de los contratos suscritos con Sacyr Construcción Colombia S.A.S y con el Departamento del Tolima, razón por la cual las certificaciones expedidas por Gevial para acreditar la experiencia de Andrea del pilar Silva Carmona como coordinadora de proyectos cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 6.1.3.4.1 *"Acreditación y Verificación de la Experiencia Específica del Personal Objeto de Evaluación"* de las reglas de participación de la Convocatoria Meritoria CME 004-2020.

Además, es preciso manifestar que dada la naturaleza de los contratos de consultoría resulta prudente recordar su **autonomía e independencia** como institución, lo cual implica que es el consultor quien determina su estructura interna y la metodología de trabajo, como lo ha dicho la Corte Constitucional, así:

> *"4.2. Si bien el contratista colabora o es el instrumento para alcanzar un fin público, no realiza, en principio, funciones públicas, porque a diferencia del servidor público, él no desarrolla una actividad en beneficio de la administración en forma directa, permanente, y bajo un régimen legal o reglamentario, que lo coloque dentro de una especial situación de sujeción o subordinación. El servidor público es el órgano de actuación directa de la función estatal; obra a nombre y representación del Estado y su actividad tiene la virtualidad de considerarse actuación de éste y, por lo tanto, puede comprometer directamente la responsabilidad de aquél.*
>
> *La actividad del contratista se desarrolla dentro de **cierto grado de autonomía e independencia, tanto técnica como directiva**, y aun cuando se encuentra sometido a cierto poder de control y dirección por la entidad pública contratante, éste se ejerce acorde con el objeto contractual y*

única y exclusivamente para que el referido objeto pueda realizarse convenientemente, según lo demanden los intereses de dicha entidad" [3]. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Así, de lo expuesto por la jurisprudencia constitucional cabe resaltar el grado de autonomía e independencia con el que cuenta el consultor para llevar a cabo las labores encomendadas a su cargo, pudiendo definir en qué momento se vuelve necesario un determinado personal, su ubicación y tiempo requerido para el cumplimiento de la actividad.

De conformidad con la anterior jurisprudencia, es evidente que los Consorcios Ingeniería del Caribe, Diseños Rovira 2017 y Diseños del Tolima 2013 contaban con cierto grado de autonomía con el cual podían establecer dentro de su propia estructura interna la clasificación de determinado personal para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, tal y como ocurrió en los Contratos de Consultoría suscritos con Sacyr Construcción Colombia S.A.S y con el Departamento del Tolima, en donde Gevial como integrante de los citados consorcios contrató a la profesional Andrea del pilar Silva Carmona para que ejerciera el cargo de coordinador en diseños.

No obstante, en caso de que se mantenga la exigencia de que las certificaciones para acreditar la experiencia de Andrea del pilar Silva Carmona como coordinador de diseño deben ser expedidas por los Consorcios Ingeniería del Caribe, Diseños Rovira 2017 y Diseños del Tolima 2013, se adjuntan las certificaciones expedidas por los mismos.

En consecuencia, solicito respetuosamente modificar el resultado del Informe de Evaluación Técnico – Grupo 2, en el sentido de que se modifique el puntaje obtenido por la experiencia adicional del Coordinador de diseños de 10 a 15 puntos.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

La Entidad se permite precisar que las observaciones presentadas respecto al Grupo 1 no son procedentes, por cuanto:

1) *De acuerdo con el Artículo 1 del Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, se denominará, en adelante, EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio. A partir de la entrada en vigencia del citado Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.*

*El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, establece que los Contratos que celebren las Entidades financieras de carácter estatal, **NO estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. Asimismo, **el régimen aplicable a la contratación de ENTerritorio es el del derecho privado**, el cual se desarrolla mediante el Manual de Contratación Versión 10.*

*De acuerdo con lo anterior, lo citado por el observante referente al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, NO aplica para la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, toda vez que como ya se mencionó, **el régimen aplicable a la contratación de ENTerritorio es el del derecho privado**, el cual se desarrolla mediante el Manual de Contratación Versión 10 y en consecuencia, en las Reglas de Participación del presente proceso.*

2) *La evaluación de las dos (2) ofertas recibidas en el curso del presente proceso, se llevó a cabo en su totalidad siguiendo los parámetros establecidos previamente en las Reglas de Participación del proceso, disposiciones que fueron puestas en conocimiento de los interesados u oferentes desde el día 12 de marzo de 2020 mediante la publicación de las Reglas de Participación y todos sus anexos y, de las cuales se agotaron todas las etapas en los términos establecidos en el cronograma previsto, lo que le permitió a la Entidad atender todas y cada una de las observaciones recibidas en los plazos otorgados para tales efectos, e incluso algunas observaciones recibidas extemporáneamente; y como resultado de ello, se publicaron los documentos de respuesta a las observaciones a que hubo lugar y las respectivas Adendas, en virtud de la construcción colectiva de las Reglas de Participación, de modo que no se presenten vacíos en las citadas reglas que puedan dar lugar a interpretaciones ambiguas ni para los interesados ni para el comité evaluador.*

3) *Las Reglas de Participación y todos sus anexos constituyen un documento integral, que deben ser estudiados y aplicados por los oferentes en su totalidad y, una vez llegada la fecha de finalización del término para presentar ofertas, se convierten en ley para las partes y por ende, son de estricto cumplimiento, en el entendido de tratarse de la herramienta mediante la que tanto los oferentes como la Entidad dan aplicación a los principios de selección objetiva y transparencia entre otros, de modo que tanto el Comité Evaluador como los oferentes puedan tener claridad en los procedimientos, requisitos objeto de evaluación y puntuación.*

4) *No puede el comité evaluador aplicar la interpretación sugerida por el oferente en su observación, dado que no le es dable al comité evaluador aplicar parámetros diferentes a los establecidos en las Reglas de Participación. Aunado a lo anterior y en aras de dar aplicación al principio de igualdad previsto en la Constitución Política y en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTerritorio, todas las ofertas fueron evaluadas en igualdad de condiciones. Ahora bien, respecto al caso particular se precisa:*

Los parámetros de evaluación establecidos en las Reglas de Participación y sus anexos fueron:

- *El numeral 7.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Complemento de Reglas de Participación establece:*

*"De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **10 PUNTOS.***
(…)

***NOTA 1:** Para efectos de lo anterior: para el **subcriterio 1:** el oferente debe suscribir **el FORMATO 14** "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL", y para el **subcriterio 2:** el oferente debe suscribir **el el FORMATO 13** "DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO", anexos al presente documento. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

- *Así mismo, el FORMATO 14 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL establecido en el anexo "4 ANEXO 09 - FORMATOS CME 004-2020" indica la siguiente nota:*

 *"**Nota: El oferente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente documento será calificado con cero (0) para este criterio.***
 ***La omisión de la información requerida en este documento al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate.**"*

5) *Las reglas fueron claras y precisas al establecer el FORMATO 14 debidamente suscrito para obtener el puntaje establecido para apoyo a la industria nacional. Así como también el citado formato se encuentra incluido en el anexo "4 ANEXO 09 - FORMATOS CME 004-2020" de las Reglas de Participación*

6) *La evaluación de las ofertas se realizó con los parámetros establecidos en las Reglas de Participación y sus anexos y con la información aportada por cada uno de los oferentes, información que no puede ser interpretada por el Comité Evaluador, toda vez que se basa en la información contenida en cada uno de los documentos aportados con la oferta, para el caso puntual, el oferente 1 JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó su FORMATO 14 en archivo PDF denominado "FORMATO 14" y el oferente 2 GEVIAL S.A.S, no presentó el citado formato.*

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la observación no es procedente y el Comité Evaluador se mantiene en lo consignado en el INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO publicado el veintisiete (24) de abril de 2020.

2. EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

*El día veintiocho (28) de abril de 2020 de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO 15. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y FIRMA DEL CONTRATO del Complemento de Reglas de Participación y el numeral **7.6. EVALUACION DE OFERTA ECONÓMICA** y subsiguientes del Complemento de Reglas de Participación modificados mediante la Adenda No. 02 del 3 de abril de 2020, el día veintiocho (28) de abril de 2020, la Entidad realizó la evaluación de la oferta económica del Oferente que ocupó el primer lugar con el mayor puntaje, establecido en el Informe de Respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación Técnico publicado el veintisiete (27) de abril de 2020.*

De acuerdo con lo anterior, se procedió a revisar la Oferta Económica – GRUPO 1 del oferente ubicado en el primer lugar, esto es la Empresa JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, con el fin de verificar que diera cumplimiento a lo establecido en el ya mencionado numeral 7.6 y subsiguientes del Complemento de Reglas de Participación, concluyendo que la OFERTA ECONOMICA CUMPLE.

➢ ***Verificación de OFERTA ECONÓMICA***

Los valores de la OFERTA ECONÓMICA del oferente, se encuentran publicados en la PLATAFORMA DEL SECOP II.

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
VALOR Etapa de Preinversión - Fase Formulación SIN IVA (A)	$ 444.216.748,04
VALOR DEL IVA Etapa de Preinversión - Fase Formulación (19%) (B)	$ 84.401.182,13
SUBTOTAL Etapa de Preinversión - Fase Formulación (A) + (B) = (K)	***$ 528.617.930,17***

VALOR Etapa de Preinversión - Fase Estructuración SIN IVA (C)	$ 584.138.563,46
VALOR DEL IVA Etapa de Preinversión - Fase Estructuración (19%) (D)	$ 110.986.327,06
SUBTOTAL Etapa de Preinversión - Fase Estructuración (C) + (D) = (L)	***$ 695.124.890,52***
VALOR Etapa de Generación de Capacidades en Territorio SIN IVA (E)	$ 68.033.286,20
VALOR DEL IVA Etapa de Generación de Capacidades en Territorio (19%) (F)	$ 12.926.324,38
SUBTOTAL Etapa de Generación de Capacidades en Territorio (E) + (F) = (M)	***$ 80.959.610,58***
VALOR Componente Predial SIN IVA (G)	$ 82.909.267,00
VALOR DEL IVA Componente Predial (19%) (H)	$ 15.752.760,73
SUBTOTAL Componente Predial (G) + (H) = (N) *	***$ 98.662.027,73***
VALOR Componente Ensayos SIN IVA (I)	$ 277.564.515,00
VALOR DEL IVA Componente Ensayos (19%) (J)	$ 52.737.257,85
VALOR Componente Ensayos (I) + (J) = (O) *	***$ 330.301.772,85***
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (K+L+M+N+O)	**$ 1.733.666.231,85**

* Valores de bolsa monto agotable (Valores no modificables)

- ***Verificación FORMATOS 07A y 11***

*Una vez verificado que la **OFERTA ECONOMICA**, cumple con lo establecido en el numeral **7.6. EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA**, se procedió a verificar los Formatos 07A y 11 de cada una de las fases o etapas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.6.1 Verificación Formatos 7A y 11.*

Esta revisión dio lugar a solicitar ajustes a los FORMATOS 07A y 11, tal como se evidencia en el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE AJUSTES publicado el 28 de abril de 2020.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las NOTAS 1 y 2 del numeral 7.6.1. Verificación Formatos 7A y 11 del Complemento de Reglas de Participación, que citan:

*"**NOTA 1:** En caso de requerirse ajuste(s) al FORMATO 07A, el Comité Evaluador procederá a solicitar el ajuste correspondiente del FORMATO 07A al oferente, sin que esto modifique el VALOR TOTAL FASE o ETAPA presentado en la OFERTA ECONÓMICA.*

***NOTA 2:** En caso de requerirse ajuste(s) al FORMATO 07A o al FORMATO 11, se dejará constancia escrita de solicitud de ajustes y el oferente ganador deberá enviar el(los) FORMATO(S) **ajustado(s) a más tardar al día hábil siguiente** a la publicación de la citada solicitud, **so pena de causal de rechazo.**"*

Mediante mensaje enviado a la Plataforma SECOP II el día 28 de abril de 2020, el oferente dio respuesta a lo solicitado por el Comité Evaluador en el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE AJUSTES, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 y subsiguientes del Complemento de Reglas de Participación.

Como anexo a la Oferta Económica, se muestran los FORMATOS 07A (discriminado oferta económica) presentados por el oferente:

FORMATO 7A Etapa de Preinversión - Fase Formulación

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA CONSULTORÍA							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Consultoría	1	11,311,718.44	50%	1.92	$ 10,859,249.70	2	$ 21,718,499.40
Coordinador de Diseños	1	8,620,560.63	100%	1.92	$ 16,551,476.41	2	$ 33,102,952.82
Experto en SGR y MGA	1	6,195,039.90	50%	1.92	$ 5,947,238.30	2	$ 11,894,476.60
Especialista en Tránsito o Vías y Transporte	1	7,273,400.21	100%	1.92	$ 13,964,928.40	2	$ 27,929,856.80
Geólogo	1	7,273,400.21	60%	1.92	$ 8,378,957.04	2	$ 16,757,914.08
Especialista en Geotecnia	1	7,273,400.21	60%	1.92	$ 8,378,957.04	2	$ 16,757,914.08
Especialista en Ingeniería de Pavimentos	1	7,273,400.21	35%	1.92	$ 4,887,724.94	2	$ 9,775,449.88
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	7,273,400.21	65%	1.92	$ 9,077,203.46	2	$ 18,154,406.92
Especialista en diseño geométrico de vías	1	7,273,400.21	60%	1.92	$ 8,378,957.04	2	$ 16,757,914.08
Especialista Estructural	1	7,273,400.21	65%	1.92	$ 9,077,203.46	2	$ 18,154,406.92
Especialista Ambiental	1	7,273,400.21	60%	1.92	$ 8,378,957.04	2	$ 16,757,914.08
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	7,273,400.21	30%	1.92	$ 4,189,478.52	2	$ 8,378,957.04
Ingeniero Forestal	1	7,273,400.21	25%	1.92	$ 3,491,232.10	2	$ 6,982,464.20
Especialista en el área Social	1	7,273,400.21	60%	1.92	$ 8,378,957.04	2	$ 16,757,914.08
Arqueólogo	1	6,195,039.90	10%	1.92	$ 1,189,447.66	2	$ 2,378,895.32
Profesional Costos y Presupuestos	1	6,195,039.90	60%	1.92	$ 7,136,685.96	2	$ 14,273,371.92
Financiero Junior	1	4,983,860.53	50%	1.92	$ 4,784,506.11	2	$ 9,569,012.22
Abogado Junior	1	4,983,860.53	50%	1.92	$ 4,784,506.11	2	$ 9,569,012.22
Ingeniero Auxiliar y de Apoyo	1	3,769,519.17	50%	1.92	$ 3,618,738.40	2	$ 7,237,476.80
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 282,908,809.46
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Topógrafo	1	$ 2,049,201.64	100%	1.92	$ 3,934,467.14	2	$ 7,868,934.28
Cadenero 1	1	$ 1,197,010.36	100%	1.92	$ 2,298,259.88	2	$ 4,596,519.76
Cadenero 2	1	$ 877,803.00	100%	1.92	$ 1,685,381.76	2	$ 3,370,763.52
Dibujante	1	$ 1,197,010.35	50%	1.92	$ 1,149,129.94	2	$ 2,298,259.88
Aforador de Tránsito	2	$ 877,803.00	25%	1.92	$ 842,690.88	2	$ 1,685,381.76
Secretaria	1	$ 1,091,010.35	100%	1.92	$ 2,094,739.87	2	$ 4,189,479.74
Auxiliar de Campo Ambiental	1	$ 1,281,810.36	100%	1.92	$ 2,461,075.89	2	$ 4,922,151.78
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							$ 28,931,490.72
COSTOS INDIRECTOS							
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS* (3)							$ 132,376,447.86
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)							$ 444,216,748.04
IVA 19%							$ 84,401,182.13
VALOR TOTAL Etapa de Preinversión - Fase Formulación							$ 528,617,930.17

FORMATO 7A Etapa de Preinversión - Fase Estructuración

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA CONSULTORÍA							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Consultoría	1	$ 11,311,718.44	50%	1.88	$ 10,633,015.33	4.50	$ 47,848,568.99
Coordinador de Diseños	1	$ 8,620,560.63	50%	1.88	$ 8,103,326.99	4.50	$ 36,464,971.46
Experto en SGR y MGA	1	$ 6,195,039.90	50%	1.88	$ 5,823,337.51	4.50	$ 26,205,018.80
Especialista en Tránsito o Vías y Transporte	1	$ 7,273,400.21	20%	1.88	$ 2,734,798.48	4.50	$ 12,306,593.16
Geólogo	1	$ 7,273,400.21	40%	1.88	$ 5,469,596.96	4.50	$ 24,613,186.32
Especialista en Geotecnia	1	$ 7,273,400.21	40%	1.88	$ 5,469,596.96	4.50	$ 24,613,186.32
Especialista en Ingeniería de Pavimentos	1	$ 7,273,400.21	20%	1.88	$ 2,734,798.48	4.50	$ 12,306,593.16
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	$ 7,273,400.21	40%	1.88	$ 5,469,596.96	4.50	$ 24,613,186.32
Especialista en diseño geométrico de vías y seguridad vial	1	$ 7,273,400.21	40%	1.88	$ 5,469,596.96	4.50	$ 24,613,186.32
Especialista Estructural	1	$ 7,273,400.21	40%	1.88	$ 5,469,596.96	4.50	$ 24,613,186.32
Especialista Ambiental	1	$ 7,273,400.21	60%	1.88	$ 8,204,395.44	4.50	$ 36,919,779.48
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	$ 7,273,400.21	30%	1.88	$ 4,102,197.72	4.50	$ 18,459,889.74
Ingeniero Forestal	1	$ 7,273,400.21	25%	1.88	$ 3,418,498.10	4.50	$ 15,383,241.45
Especialista en el área Social	1	$ 7,273,400.21	60%	1.88	$ 8,204,395.44	4.50	$ 36,919,779.48
Arqueólogo	1	$ 6,195,039.90	10%	1.88	$ 1,164,667.50	4.50	$ 5,241,003.75
Profesional Costos y Presupuestos	1	$ 6,195,039.90	60%	1.88	$ 6,988,005.01	4.50	$ 31,446,022.55
Financiero Junior	1	$ 4,983,860.53	50%	1.88	$ 4,684,828.90	4.50	$ 21,081,730.05
Abogado Junior	1	$ 4,983,860.53	50%	1.88	$ 4,684,828.90	4.50	$ 21,081,730.05
Ingeniero Auxiliar y de Apoyo	1	$ 3,769,519.17	50%	1.88	$ 3,543,348.02	4.50	$ 15,945,066.09
Especialista en Urbanismo	1	$ 7,273,400.21	5%	1.88	$ 683,699.62	4.50	$ 3,076,648.29
Especialista en Redes Secas	1	$ 7,273,401.21	10%	1.88	$ 1,367,399.43	4.50	$ 6,153,297.44
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 469,905,865.54
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TECNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Topógrafo	1	$ 2,049,201.63	40%	1.88	$ 1,540,999.63	4.50	$ 6,934,498.34
Cadenero 1	1	$ 1,197,010.35	40%	1.88	$ 900,151.78	4.50	$ 4,050,683.01
Cadenero 2	1	$ 877,803.00	40%	1.88	$ 660,107.86	4.50	$ 2,970,485.37
Dibujante	1	$ 1,197,010.35	70%	1.88	$ 1,575,265.62	4.50	$ 7,088,695.29
Secretaria	1	$ 1,091,010.35	100%	1.88	$ 2,051,099.46	4.50	$ 9,229,947.57
Auxiliar de Campo Ambiental	1	$ 1,281,810.36	100%	1.88	$ 2,409,803.48	4.50	$ 10,844,115.66
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							$ 41,118,425.24
COSTOS INDIRECTOS							
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS* (3)							$ 73,114,272.68
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)							$ 584,138,563.46
IVA 19%							$ 110,986,327.06
VALOR TOTAL Etapa de Preinversión - Fase Estructuración							$ 695,124,890.52

FORMATO 7A Etapa de Generación de Capacidades en Territorio

PERSONAL PROFESIONAL PARA LA CONSULTORÍA							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Director de Consultoría	1	$ 11,311,718.44	30%	1.91	$ 6,481,614.67	1.50	$ 9,722,422.01
Coordinador de Diseños	1	$ 8,620,560.63	30%	1.91	$ 4,939,581.24	1.50	$ 7,409,371.86
Experto en SGR y MGA	1	$ 6,195,039.90	30%	1.91	$ 3,549,757.86	1.50	$ 5,324,636.79
Especialista en Vías y Transporte	1	$ 7,273,400.21	30%	1.91	$ 4,167,658.32	1.50	$ 6,251,487.48
Especialista en Ingeniería de Pavimentos	1	$ 7,273,400.21	10%	1.91	$ 1,389,219.44	1.50	$ 2,083,829.16
Especialista en diseño geométrico de vías	1	$ 7,273,400.21	10%	1.91	$ 1,389,219.44	1.50	$ 2,083,829.16
Especialista Ambiental	1	$ 7,273,400.21	10%	1.91	$ 1,389,219.44	1.50	$ 2,083,829.16
Ingeniero Forestal	1	$ 7,273,400.21	10%	1.91	$ 1,389,219.44	1.50	$ 2,083,829.16
Especialista en el área Social	1	$ 7,273,400.21	10%	1.91	$ 1,389,219.44	1.50	$ 2,083,829.16
Profesional Costos y Presupuestos	1	$ 6,195,039.90	10%	1.91	$ 1,183,252.62	1.50	$ 1,774,878.93
Financiero Junior	1	$ 4,983,860.53	50%	1.91	$ 4,759,586.81	1.50	$ 7,139,380.22
Abogado Junior	1	$ 4,983,860.53	50%	1.91	$ 4,759,586.81	1.50	$ 7,139,380.22
Ingeniero Auxiliar y de Apoyo	1	$ 3,769,519.17	25%	1.91	$ 1,799,945.40	1.50	$ 2,699,918.10
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							$ 57,880,621.41
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TECNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACION	F.M. %	VALORES MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Secretaria	1	$ 1,091,010.35	100%	1.91	$ 2,083,829.77	1.50	$ 3,125,744.66
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							$ 3,125,744.66
COSTOS INDIRECTOS							
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS* (3)							$ 7,026,920.13
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)							$ 68,033,286.20
IVA 19%							$ 12,926,324.38
VALOR TOTAL Etapa de Generación de Capacidades en Territorio							$ 80,959,610.58

34.- Que el comité evaluador en el citado INFORME DE RECOMENDACIÓN calendado el 30 de abril del 2020, en su conclusión señala lo siguiente: "(…) *De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del proceso de* ***CONVOCATORIA MERITORIA CME 004-2020*** *cuyo objeto consiste en****: "FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN: GRUPO 1:FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN",*** *recomendó al Ordenador del Gasto de ENTerritorio o su delegado, aceptar la oferta presentada por el oferente* ***JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA*** *con NIT 830035398-8, Representante Legal JORGE ELIECER PARRA SALINAS identificado con C.C. No. 79.262.203, por el valor correspondiente a* ***MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y ÚN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($1.733.666.231,85),*** *incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*

El plazo previsto para la ejecución del contrato es el que se señala a continuación:

Grupo 1 – Santa Lucia – Los Mangos – Arizona (Putumayo)

*El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **OCHO MESES (8)**, de los cuales **SEIS y MEDIO (6,5) MESES** corresponden a las fases de formulación (prefactibilidad) y estructuración (factibilidad) y **UNO Y MEDIO (1.5) MESES** que corresponden a etapa de generación de capacidades en territorio, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El Consultor tendrá en cuenta los siguientes tiempos por proyecto en su metodología y plan de trabajo:*

Objeto	Etapa	Fase	Descripción de la fase	Plazo de ejecución por fase	Plazo total (meses)
Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos – Fase 3 del Corredor Vial Santa Lucia – Los Mangos – Arizona (Putumayo) y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiación.	ETAPA DE PREINVERSIÓN Formulación, estructuración y estudios y diseños definitivos de proyectos con cumplimiento de requisitos SGR y otras fuentes de financiación.	Formulación	Diagnóstico, prefactibilidad, análisis y selección de alternativas	Dos (2) Meses	**(8) Meses**
		Estructuración	Estudios y Diseños de Factibilidad, Sostenibilidad y Presentación del proyecto	Cuatro y medio (4.5) Meses	
	ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN TERRITORIO		Cargue, presentación, acompañamiento a la entidad territorial para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos ante el OCAD.	Uno y medio (1.5) Meses	

***NOTA 1**: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**.*

***NOTA 2**: La suscripción del **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**, se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento que se da con la suscripción del contrato por las partes y requisitos de ejecución, esto es Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía por parte de **ENTerritorio**.*

***NOTA 3**: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar. Sera obligación del contratista firmar el acta de inicio de la consultoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato y al aviso que para tal efecto le envíe ENTerritorio, previa aprobación de las hojas de vida del Equipo Clave requerido para la ejecución del contrato.*

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente, al momento de elaborar la propuesta económica.

El plazo establecido para la ejecución de la ETAPA DE PREINVERSIÓN con sus respectivas fases de FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN, así como de la ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES ENTERRITORIO comprende el desarrollo de todas las labores de la consultoría, por lo cual cualquier prórroga en plazo por trámite de permisos, autorizaciones y similares no será reconocida por ENTerritorio como valor adicional.

CLAUSULAS RESOLUTORIAS:

1. *Si como resultado de la ejecución de la FASE DE FORMULACIÓN del proyecto se presenta inviabilidad en cualquiera de sus aspectos y/o resultados (Diagnóstico, prefactibilidad y análisis de alternativas), se dará por terminado anticipadamente el contrato o se tomará la determinación de no continuar con la ejecución de la FASE DE ESTRUCTURACIÓN (Factibilidad) del proyecto específico que no es viable; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Consultor por parte de ENTERRITORIO, salvo los valores correspondientes a los productos entregados y aprobados por la interventoría.*

2. *La ejecución del Contrato de consultoría se encuentra condicionada a la vigencia del Contrato Interadministrativo No.219140, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato de consultoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 219140, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del CONSULTOR, salvo los valores correspondiente a los productos entregados y aprobados por la interventoría.*

"(…).

Con base en lo expuesto, la Subgerente de Operaciones de **ENTerritorio**

PROCEDE A:

PRIMERO: En el proceso de **CONVOCATORIA MERITORIA CME 004-2020** ***Grupo 1 – Santa Lucia – Los Mangos – Arizona (Putumayo*** cuyo objeto consiste en el ***"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN: GRUPO 1:FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN****, aceptar la oferta presentada por el oferente* ***JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA*** *con NIT 830.035.398-8, Representante Legal JORGE ELIECER PARRA SALINAS identificado con C.C. No. 79.262.203, por el valor correspondiente a* ***MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y ÚN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($1.733.666.231,85),*** *incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*

El plazo previsto para la ejecución del contrato es el que se señala a continuación:

Grupo 1 – Santa Lucia – Los Mangos – Arizona (Putumayo)

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **OCHO MESES (8)**, de los cuales **SEIS y MEDIO (6,5) MESES** corresponden a las fases de formulación (prefactibilidad) y estructuración (factibilidad) y **UNO Y MEDIO (1.5) MESES** que corresponden a etapa de generación de capacidades en territorio, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El Consultor tendrá en cuenta los siguientes tiempos por proyecto en su metodología y plan de trabajo:

Objeto	Etapa	Fase	Descripción de la fase	Plazo de ejecución por fase	Plazo total (meses)
Formulación, estructuración, estudios y diseños definitivos – Fase 3 del Corredor Vial Santa Lucia – Los Mangos – Arizona (Putumayo) y acompañamiento durante la etapa de viabilización y aprobación del proyecto con los requisitos que establece el Sistema General de Regalías y otras fuentes de financiación.	ETAPA DE PREINVERSIÓN Formulación, estructuración y estudios y diseños definitivos de proyectos con cumplimiento de requisitos SGR y otras fuentes de financiación.	Formulación	Diagnóstico, prefactibilidad, análisis y selección de alternativas	Dos (2) Meses	**(8) Meses**
		Estructuración	Estudios y Diseños de Factibilidad, Sostenibilidad y Presentación del proyecto	Cuatro y medio (4.5) Meses	
	ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN TERRITORIO		Cargue, presentación, acompañamiento a la entidad territorial para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos ante el OCAD.	Uno y medio (1.5) Meses	

NOTA 1: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**.

NOTA 2: La suscripción del **ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**, se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento que se da con la suscripción del contrato por las partes y requisitos de ejecución, esto es Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía por parte de **ENTerritorio**.

NOTA 3: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar. Sera obligación del contratista firmar el acta de inicio de la consultoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato y al aviso que para tal efecto le envíe ENTerritorio, previa aprobación de las hojas de vida del Equipo Clave requerido para la ejecución del contrato.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente, al momento de elaborar la propuesta económica.

El plazo establecido para la ejecución de la ETAPA DE PREINVERSIÓN con sus respectivas fases de FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN, así como de la ETAPA DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES ENTERRITORIO comprende el desarrollo de todas las labores de la consultoría, por lo cual cualquier prórroga en plazo por trámite de permisos, autorizaciones y similares no será reconocida por ENTerritorio como valor adicional.

CLAUSULAS RESOLUTORIAS:

1. Si como resultado de la ejecución de la FASE DE FORMULACIÓN del proyecto se presenta inviabilidad en cualquiera de sus aspectos y/o resultados (*Diagnóstico*, prefactibilidad y análisis de alternativas), se dará por terminado anticipadamente el contrato o se tomará la determinación de no continuar con la ejecución de la FASE DE ESTRUCTURACIÓN (Factibilidad) del proyecto específico que no es viable; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Consultor por parte de ENTERRITORIO, salvo los valores correspondientes a los productos entregados y aprobados por la interventoría.

2. La ejecución del Contrato de consultoría se encuentra condicionada a la vigencia del Contrato Interadministrativo No.219140, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el contrato de consultoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 219140, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del CONSULTOR, salvo los valores correspondiente a los productos entregados y aprobados por la interventoría

SEGUNDO: El presente documento será publicado en la plataforma del SECOP II y rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2020

BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ
Subgerente de Operaciones de ENTerritorio

Vo. Bo. Juan Manuel Andrade Morantes - Gerente Grupo Procesos de Selección. -- Subgerencia de Operaciones

Proyectó: Elsa Lucia Cruz Rodríguez- Abogada Grupo Procesos de Selección -- Subgerencia de Operaciones